...ia que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se acepta al trámite Ejecutivo.- Los señores Juan Fernando Molina Mullo y Rosa del Carmen Chiriboga Chala, en calidad de deudores principales; la señora Elsa del Pilar Muñoz Pinto, en calidad de garante solidaria, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones respectivas.- En mérito al Certificado del Registro de la Propiedad que acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. 421 del Código de Procedimiento, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad de los demandados Juan Fernando Molina Mullo y Rosa del Carmen Chiriboga Chala, cuyas características constan en el certificado mencionado, para cuyo efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de Quito, mediante oficio y envíese suficiente despacho.- Cítese a los demandados JUAN FERNANDO MOLINA MULLO, ROSA DEL CARMEN CHIRIBOGA CHALA y ELSA DEL PILAR MUÑOZ PINTO, en las direcciones que indica para el efecto el actor, a quienes se les entregarán copia de la demanda y providencia respectiva.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- De conformidad con lo establecido en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias certificadas y recibo en autos, desglósese los documentos adjuntos, entréguese a la Lic. Sandra Rosaura Vargas Drouet.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado".- Notifíquese.- f) Dr. Edwin Argori Reyes, Juez Encargado.

"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 12 de junio del 2012, las 13h21.- Atento al juramento rendido por el Dr. Eduardo Nieto Boada, en calidad de Procurador Judicial del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General y representante legal del Banco Pichincha C. A., de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados JUAN FERNANDO MOLINA MULLO, ROSA DEL CARMEN CHIRIBOGA CHALA y ELSA DEL PILAR MUÑOZ PINTO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito".- Notifíquese.- f) Dr. Wilzon Lozada Villacís, Juez Encargado.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones.- Certifico.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firmas y sello
AC/87106 (2) If

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: AIDA GUADALUPE MUÑOZ ESTRELLA
JUICIO: EJECUTIVO No. 1000-2007-A.LL. ACTORES: DR. MARCELO PATRICIO LOZANO (BANCO PROMERICA S.A.) DEMANDADOS: AIDA GUADALUPE MUÑOZ ESTRELLA
TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ENRIQUE FERNANDO LARENAS DAVILA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GRUPO LARENAS MULLER S.A., CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO ORDINARIO SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA MARIA INES LOJA GUAILLAS
ACTORA, María Inés Loja Guaillas
DEMANDADO, Enrique Fernando Larenas Muller, en su calidad de Gerente General de la Compañía Grupo Larenas Muller S.A.
JUICIO : Ordinario
TRAMITE.- Ordinario
CUANTIA. Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA.- Prescripción Extraordinaria de Dominio
CAUSA No. 2012- 0129 E. PROAÑO
PROVIDENCIA.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 6 de marzo de 2012, las 10h50. VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta providencia al demandado Compañía GRUPO LARENAS MULLER S.A., a través del señor ENRIQUE FERNANDO LARENAS DÁVILA, en su calidad de Gerente General, a fin de que la conteste en el término de quince días, de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese al demandado Compañía GRUPO LARENAS MULLER S.A., a través del señor ENRIQUE FERNANDO LARENAS DÁVILA, en su calidad de Gerente General . Cítese y cuéntese en la presente causa, con los personeros legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La actora, presente el certificado de gravámenes. De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón.-Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes. NOTIFÍQUESE.- f)Dr. Raúl Marino Hernández.
PROVIDENCIA.-
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, miércoles 21 de marzo de 2012, las 09h12.-Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, mediante Acción de Personal No. 972- DP- DPP de fecha 13 de marzo de 2012. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al señor ENRIQUE FERNANDO LARENAS DAVILA, en su calidad de representante legal de la Compañía GRUPO LARENAS MULLER S.A., por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a Ud., para los fines

Téngase en cuenta la autorización que se confiere a su Abogado Defensor y el casillero judicial para sus notificaciones.- Notifíquese. F) Dr. Vicente Tapia Zapata – Juez Encargado.
Lo que comunico y CITO para los respectivos fines de Ley, previniéndole la

LINDEROS Y SUPERFICIE DEL ALMACÉN N° 2
Linderos:
Norte 3,80 m Longitud; Colindante
Sur 3,80 m Av. Luis Cordero
Galpón Propiedad particular,

bles en acceso peatonal y ventana
Puerta interior: Madera en baño
Acabados: Económicos (Cerraduras, grifería, sanitarios, tomacorrientes, interruptores)
Superficie: Almacén 28,77 m2
Garaje 12,60 m2

5. Energía eléctrica
6. Comunicación.
El avalúo total del terreno es de DOCE MIL CIENTO TRECE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (12.113,45 DÓLARES)

1.4 SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA GENERAL.- En el sector en el cual se encuentra ubicado el bien inmueble consta actualmente con las siguientes obras: Aperturas de calles a nivel de adoquinados, otras a nivel de tierra,

Son: Quince mil seiscientos dólares.
1.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN
Tendencia del sector si dispone de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, apertura de vías a nivel de empedrado.- "
Plusvalía media

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OSANCASTELO IMPORTACIONES CIA. LTDA.

La compañía OSANCASTELO IMPORTACIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004009 de 02 de Agosto de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL COMERCIO, LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, VENTA, MERCADEO, EXPORTACION E IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO COMERCIAL DE SOLUCIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS...

Quito, 02 de Agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/87140/lf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEOECUABUS S.A.

La compañía **NEOECUABUS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de Julio de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004072 de 06 de Agosto de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES,...

Quito, **06 de Agosto de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/87943/cc

Superintendencia de Compañías
06 NOV. 2012
CAU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OXIGENIO COMUNICATION COMPAÑIA LIMITADA

La compañía **OXIGENIO COMUNICATION COMPAÑIA LIMITADA** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario **Décimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **20 de Diciembre de 2011,** y el **07 de junio de 2012,** fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003792 de 24 de Julio de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES..."

Quito, **24 de Julio de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/87931/cc